

En la Ciudad de Tala, Jalisco, a los 04 cuatro días del mes de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno, estando presentes LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA REGIÓN VALLES, a través de su Director, el C. CHRISITAN BRIGIDO RIVERA IBARRA, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “EL VENDEDOR” y por la otra, El C. ARMANDO CARRANZAGONZALEZ, a quien en adelante se le denominará “EL COMPRADOR”, quienes de conformidad con lo previsto en los artículos 1850 al 1891 del Código Civil del Estado de Jalisco, convienen en celebrar el presente contrato de compraventa al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

PRIMERA. - “EL VENDEDOR”, manifiesta ser Director de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Región Valles, quien acredita su personalidad con su nombramiento expedido por acuerdo del Consejo de Administración en la primera sesión ordinaria del Consejo de Administración celebrada el día 09 de marzo del 2021.

SEGUNDA. - “EL COMPRADOR”, declara ser mayor de edad, con domicilio ubicado en la finca marcada con el número [REDACTED] identificándose con Credencial para votar expedido por el Instituto Nacional Electoral número [REDACTED] quien cuenta con capacidad legal para llevar a cabo el presente contrato.

TERCERA. - “EL VENDEDOR” es actual propietario del Vehículo Marca Mitsubishi, L200 Modelo 2017, en color blanco. Transmisión: Estándar. Placas de circulación [REDACTED], número de Serie: [REDACTED].

CUARTA. - Que el “EL COMPRADOR”, por haber presentado las ofertas más convenientes para el “EL VENDEDOR”, y de acuerdo al acuerdo segundo de la vigésima sesión de la Unidad Centralizada de compras sobre la Licitación Pública LPN-JIMAV-009-2021, celebrada el día 03 de noviembre del año 2021, **se le adjudica** el vehículo los Marca Mitsubishi, L200 Modelo 2017, en color blanco. Transmisión: Estándar. Placas de circulación [REDACTED], número de Serie: [REDACTED], a un precio de \$210,000.00 (Doscientos diez mil pesos 00/100 M.N.)

QUINTA. - Ambas partes manifiestan y reconocen tener la capacidad jurídica para celebrar el presente contrato.

OBJETO DEL CONTRATO. - Es objeto del presente contrato, es la compraventa del vehículo Marca Mitsubishi, L200 Modelo 2017, en color blanco. Transmisión: Estándar. Placas de circulación [REDACTED], número de Serie [REDACTED].

Por lo expuesto, con fundamento en las disposiciones legales antes citadas y por así convenir a sus intereses es deseo y voluntad de las partes contratantes, comparecer a celebrar el presente contrato sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. La Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Región Valles vende, a través de su Director C. Christian Brigido Rivera Ibarra, al C. Armando Carraza González, quien adquiere para sí el vehículo descritos en la declaración TERCERA del presente instrumento.

SEGUNDA. “EL COMPRADOR” manifiesta su conformidad con las condiciones físicas y mecánicas en las que se encuentran los vehículos al momento de la operación de compraventa, por lo que a partir de la fecha de entrega del vehículo objeto de este contrato, los desperfectos que pudieran presentarse con posterioridad no darán lugar a reclamo alguno.

TERCERA. El total de la compraventa del vehículo materia de la misma es de \$210,000.00 (Doscientos diez mil pesos 00/100 M. N.), el cual será cubierto mediante depósito en efectivo a la cuenta [REDACTED] CLABE Interbancaria [REDACTED], de la institución bancaria Banco del Bajío S.A. Institución de Banca Múltiple a nombre de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Región Valles

CUARTA. - “EL COMPRADOR”, manifiesta su aceptación en el valor del vehículo, y “EL VENDEDOR” la forma de pago expresada en la cláusula anterior.

QUINTA. “EL VENDEDOR” manifiesta que el vehículo objeto del presente contrato mismos que se describen en la Declaración TERCERA, se encuentra libre de gravamen y al corriente en el pago de los impuestos y derechos de control vehicular, en todo caso “EL COMPRADOR” no se exime de la obligación de cubrir cualquier adeudo que resulte con anterioridad a la fecha de la venta de los vehículos.

SEXTA. “EL VENDEDOR” se compromete a hacer la entrega del vehículo al “COMPRADOR” dentro de los siguientes 05 días naturales, una vez que se tenga en firme el depósito y “EL VENDEDOR” emita la factura correspondiente por la venta del bien.

SÉPTIMA. - “EL VENDEDOR” con motivo de la celebración del presente contrato cede los derechos que se deriven de la adquisición del siguiente vehículo: Marca Mitsubishi, L200 Modelo 2017, en color blanco. Transmisión: Estándar. Placas de circulación [REDACTED], número de Serie [REDACTED], al “COMPRADOR” en todo lo que de hecho y por derecho le corresponda y éste adquiere las obligaciones inherentes.

OCTAVA. - “EL COMPRADOR”, a partir de la fecha de entrega del vehículo, será responsable de mantener al corriente los impuestos que devengue de los mismos.

Igualmente, el día de la entrega del vehículo, se obliga a realizar el trámite de cambio de propietario ante la autoridad fiscal correspondiente, y responderá de los daños y perjuicios que se ocasionen por el mal uso o manejo que se le dé al vehículo.

NOVENA. "EL VENDEDOR", se deslinda de cualquier responsabilidad civil o penal que pudiera resultar por el uso, manejo o funcionamiento de los vehículos materia del presente contrato a partir de la fecha de entrega del mismo. En consecuencia, en términos del artículo 1623 del Código Civil del Estado de Jalisco, **"EL VENDEDOR"** responde del saneamiento para el caso de evicción.

DÉCIMA. Ambas partes manifiestan que, en la celebración del presente contrato, no existe error, dolo, violencia o mala fe que pudiera invalidarlo.

DÉCIMA PRIMERA. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Zona Metropolitana de Guadalajara, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional al que tuvieran derecho por razón de domicilio, vecindad, o cualquier otra causa.

Previa lectura del contenido del presente contrato, las partes aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, las cuales se constituyen en expresión completa y exclusiva de su voluntad libre de cualquier vicio y lo firma de conformidad en dos tantos en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.



C. ARMANDO CARRANZA GONZÁLEZ
COMPRADOR.



JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA
GESTIÓN INTEGRAL DE LA REGIÓN VALLES
C. CHRISTIAN BRIGIDO RIVERA IBARRA
DIRECTOR
VENDEDOR.



VICENTE RODRÍGUEZ TELLO
TESTIGO